



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

A solicitud del Ejecutivo Municipal GAMY-SG Cite N°/2022, representado por el Lic. **Juan Carlos Valles Mamani, Honorable Alcalde Municipal de Yapacaní**, en cumplimiento a las Normas Legales de la Ley Municipal N° 216/2020, a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial, se procede a Regularizar los predios mediante consolidación de Derecho Propietario, el Bien Inmueble de Dominio Público Municipal destinado para el **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicado en el Centro Poblado de El Palmar, Junta Vecinal Iro de Mayo, Zona Nor Oeste, Distrito V, J.V. 402, Manzana 1, Lote N° 9, con una superficie según mensura de 256.75 m².

Que, el **Informe Legal G.A.M.Y. U.A.L. D.O.T. N° 44/2022 de 10 de Noviembre de 2022**, emitido por la Abg. María Dina Chirinos Argote (ASESORA LEGAL DE LA DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), concluye de acuerdo al Informe Técnico GAMY. DOT. CAT. PS. INF. TEC. N° 62/2022, se evidencia al bien inmueble de dominio público municipal, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, por lo que corresponde consolidar el Derecho Propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, debiendo para tal efecto emitirse la correspondiente Ley Municipal que declare como Bien de dominio Público Municipal.

Que, el **Informe Conjunto N° 481/2022 de 16 de diciembre de 2022**, suscrito por la Comisión de Ordenamiento Territorial, Comisión Constitución, Asesoría Técnica y Asesoría Legal concluyen que es viable la consolidación del derecho propietario del BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL AREA DE EQUIPAMIENTO, de la J.V. Iro de mayo ubicado en el Distrito 5 El PALMAR con una superficie de **256.75 m²**, para su posterior registro en Derechos reales a objeto de precautelar los predios municipales.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2022, delibero y aprobó dicho informe, en consecuencia el presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto de la ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, expresa que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizador y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el **Artículo 28 de la de la Carta Orgánica del Gobierno Autónomo de Yapacaní**, define que son atribuciones del Concejo Municipal de Yapacaní: Numeral 6.- Dictar Leyes Municipales y Resoluciones Legislativas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, **La Ley Municipal No. 279** de fecha 15 de Marzo 2021 (LEY MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DEL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE EL PALMAR), establece en su Artículo 2.- Aprobación y delimitación del área urbana, Parágrafo I. Se aprueba la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar, del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, contenida en el Informe Técnico Urbano, elaborado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que describe un área total de 156,3082 Hectáreas.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

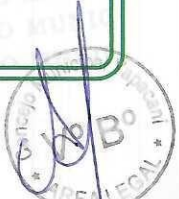
TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

La Resolución Ministerial N° 068/21 de fecha 27 de abril de 2021, establece en su Artículo primero Homologar el Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

La Ley Municipal No. 368 de fecha 07 de Marzo de 2022, Ley Municipal de Planimetría del Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar”, en su Artículo 1.- Aprueba la Planimetría del Centro Poblado de El Palmar. Así también el Artículo 4, regulariza el derecho propietario de Dominio Municipal de todas las áreas definidas en el plano de la Planimetría.

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 216/2020 de Regularización Bienes Inmuebles de Dominio Municipal”, en su artículo 9 establece los requisitos y el procedimiento para la regularización de bienes de dominio Municipal.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 486

Dr. Epifanio Saavedra Impa
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI:

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO, UBICADO EN EL AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE EL PALMAR, JUNTA VECINAL IRO DE MAYO, DISTRITO V, MANZANA 1, LOTE N° 9.

ARTÍCULO 1.- Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de 256.75 m² (Dos Cientos Cincuenta y Seis con 75/100 metros cuadrados), correspondiente a un terreno, destinado por la planificación urbana como **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**, ubicada en el Área Urbana del Centro Poblado de “El Palmar”, Junta Vecinal Iro de Mayo, Distrito V, Zona Nor Oeste, J.V.: 402, Manzana 1, Lote N° 9, del Municipio de Yapacani, Provincia Ichilo del departamento de Santa Cruz, de acuerdo a la ubicación y colindancias que se detallan:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO:

- MUNICIPIO: YAPACANI.
- ZONA: NOR OESTE.
- DISTRITO: V.
- UBICACION: JUNTA VECINAL IRO DE MAYO
- J.V.: 402.
- MANZANA: 1
- LOTE: 9
- SUP. SEGÚN MENSURA : 256.75 m².
- USO DE SUELO: **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**

CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: colinda con **AREA DE PROTECCION** y **MIDE** 15.64 m. 11.72 m. 9.01 m.

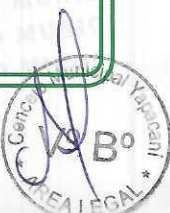
AL ESTE: medida irregular.

AL SUR: colinda con **LOTE 7, LOTE 6, LOTE 5, LOTE 4** y **MIDE** 4.18 m. 15.00 m. 15.00 m. 2.66 m.

AL OESTE: colinda con **LOTE 8** y **MIDE** 14.91 m

CUADRO DE COORDENADAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL IRO DE MAYO.

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	389937.062	8079500.658
P2	389946.916	8079494.321
P3	389953.784	8079488.494





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

P4	389949.686	8079489.317
P5	389935.294	8079493.544
P6	389917.786	8079491.267
P7	389922.195	8079505.509

ARTÍCULO 2.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el Área de Equipamiento, ubicado en el Área Urbana del Centro Poblado de El Palmar, Junta Vecinal Iro de Mayo, Zona Nor Oeste, Distrito V, J.V. 402, Manzana 1, Lote N° 9, con una superficie total de 256.75 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales.

El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales.

ARTÍCULO 3.- A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo quedará facultado para realizar la Minuta de consolidación, y su posterior protocolización ante la Notaría de Gobierno, para proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, ante las oficinas de Derechos Reales.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien De Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no comprometen pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICION FINAL

DISPOSICION FINAL UNICA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacani, a los 20.días del mes de diciembre de 2022.

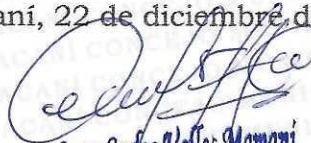

Ramiro Peredo Angulo
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Ignacio Campero Zubieta
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 22 de diciembre de 2022.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

